

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1, 1.6.5.2 Y 4.8.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01010226	8.00%	DAAT01310726	8.00%	DIAT01301026	8.00%
DAAT01020526	8.00%	DAAT01310826	8.00%	DIAT01301125	8.00%
DAAT01021126	8.00%	DAAT01311026	8.00%	DIAT01310126	8.00%
DAAT01030826	8.00%	DIAT01010226	8.00%	DIAT01310726	8.00%
DAAT01031225	8.00%	DIAT01020526	8.00%	DIAT01310826	8.00%
DAAT01081125	8.00%	DIAT01021126	8.00%	DIAT01311026	8.00%
DAAT01100126	8.00%	DIAT01030826	8.00%	TC0364020626	2.00%
DAAT01210426	8.00%	DIAT01031225	8.00%	TC0364021225	2.00%
DAAT01220126	8.00%	DIAT01081125	8.00%	TC0364030326	2.00%
DAAT01220426	8.00%	DIAT01100126	8.00%	TC0364201026	3.00%
DAAT01220726	8.00%	DIAT01210426	8.00%	TC0364220926	3.00%
DAAT01221026	8.00%	DIAT01220126	8.00%	TC0364250826	3.00%
DAAT01230126	8.00%	DIAT01220426	8.00%	TDST01130726	10.00%
DAAT01230426	8.00%	DIAT01220726	8.00%	TDST01280526	10.00%
DAAT01230726	8.00%	DIAT01221026	8.00%	TDST01280526	10.00%
DAAT01231026	8.00%	DIAT01230126	8.00%	TFIC14280426	3.00%
DAAT01240126	8.00%	DIAT01230426	8.00%	TFIC15260826	3.00%

Boletín Informativo

No. 038 / 11 de noviembre de 2025



NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01240426	8.00%	DIAT01230726	8.00%	TFIC15280427	5.00%
DAAT01240726	8.00%	DIAT01231026	8.00%	TFIC16280428	5.00%
DAAT01241026	8.00%	DIAT01240126	8.00%	TFIP15260826	3.00%
DAAT01250126	8.00%	DIAT01240426	8.00%	TFIP16280428	5.00%
DAAT01250426	8.00%	DIAT01240726	8.00%	TFIT05220829	4.00%
DAAT01250726	8.00%	DIAT01241026	8.00%	TFIT08031127	3.00%
DAAT01251026	8.00%	DIAT01250126	8.00%	TFIT08261125	2.00%
DAAT01251026	8.00%	DIAT01250426	8.00%	TFIT10260331	4.00%
DAAT01260126	8.00%	DIAT01250726	8.00%	TFIT11090233	4.00%
DAAT01260426	8.00%	DIAT01251026	8.00%	TFIT11240135	14.00%
DAAT01260726	8.00%	DIAT01251026	8.00%	TFIT15260826	2.00%
DAAT01261026	8.00%	DIAT01260126	8.00%	TFIT16090736	6.00%
DAAT01261026	8.00%	DIAT01260426	8.00%	TFIT16180930	4.00%
DAAT01270126	8.00%	DIAT01260726	8.00%	TFIT16181034	6.00%
DAAT01270426	8.00%	DIAT01261026	8.00%	TFIT16280428	3.00%
DAAT01270726	8.00%	DIAT01261026	8.00%	TFIT16281140	6.00%
DAAT01271026	8.00%	DIAT01270126	8.00%	TFIT16300632	4.00%
DAAT01271026	8.00%	DIAT01270426	8.00%	TFIT21280542	10.00%
DAAT01280126	8.00%	DIAT01270726	8.00%	TFIT23250746	7.00%
DAAT01280426	8.00%	DIAT01271026	8.00%	TFIT31261050	9.00%
DAAT01280726	8.00%	DIAT01271026	8.00%	TFIT34130358	30.00%
DAAT01281026	8.00%	DIAT01280126	8.00%	TFVT10260331	8.00%
DAAT01290126	8.00%	DIAT01280426	8.00%	TUVT07220131	14.00%
DAAT01290426	8.00%	DIAT01280726	8.00%	TUVT10180429	4.00%
DAAT01290726	8.00%	DIAT01281026	8.00%	TUVT11170327	3.00%
DAAT01291026	8.00%	DIAT01290126	8.00%	TUVT17200341	11.00%
DAAT01300126	8.00%	DIAT01290426	8.00%	TUVT18250237	11.00%
DAAT01300426	8.00%	DIAT01290726	8.00%	TUVT20040435	10.00%
DAAT01300726	8.00%	DIAT01291026	8.00%	TUVT20250333	9.00%
DAAT01301026	8.00%	DIAT01300126	8.00%	TUVT31190555	13.00%
DAAT01301125	8.00%	DIAT01300426	8.00%	TUVT32160649	17.00%
DAAT01310126	8.00%	DIAT01300726	8.00%	TUVT38010262	30.00%

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del

presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

B. DESCUENTO O "HAIRCUT" PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
ENKA	37.00%	CENCOSUDCO	21.00%	IMBA	4.00%
ETB	31.00%	CEUU	7.00%	IMVU	10.00%
GOOGL	11.00%	CFMITNIPCO	12.00%	INCASTILLA	70.00%
PROMIGAS	15.00%	CHILECO	13.00%	INESA	70.00%
VOO	10.00%	CMPCCO	17.00%	INRA	13.00%
BHI	28.00%	COLBUNCO	17.00%	INRETC1CO	12.00%
BOGOTA	17.00%	COLOMBINA	70.00%	INVENSA	70.00%
BRKB	9.00%	COLTEJER	70.00%	IPCHBC1CO	23.00%
ELCONDOR	70.00%	COLTEL	70.00%	ISAC	7.00%
GRUBOLIVAR	23.00%	CONCHATOCO	14.00%	ISFD	6.00%
GRUPOSURA	34.00%	CONCIVILES	70.00%	ITAUCLCO	16.00%
ISA	14.00%	COOMEVAEPS	70.00%	IUAA	4.00%
NUAMCO	52.00%	COPECCO	15.00%	IUES	13.00%
PFE	11.00%	COPX	12.00%	IUFS	10.00%
CELSIA	14.00%	CORFERIAS	70.00%	IUHC	8.00%
CLH	70.00%	CPACASC1CO	12.00%	IUIT	9.00%
CORFICOLCF	40.00%	CPXJ	6.00%	IWVL	7.00%
GEB	17.00%	CREDIFAMI	70.00%	JETS	17.00%
LTMCO	55.00%	CSACOL	70.00%	JPEA	7.00%
OCCIDENTE	70.00%	CSKR	7.00%	KOCO	7.00%
PFGRUPOARG	30.00%	CSPX	8.00%	LIT	11.00%
PFGRUPSURA	53.00%	CUSS	7.00%	LLP	100.00%
ECOPETROL	13.00%	CVERDEC1CO	18.00%	LQDA	8.00%

Boletín Informativo

No. 038 / 11 de noviembre de 2025



NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
GXTESCOL	6.00%	CYBA	5.00%	MALLPLAZCO	17.00%
JNJ	10.00%	DESCAUCANO	70.00%	MARLY	70.00%
NU	29.00%	DPCSACOL	70.00%	MAYAGUEZ	70.00%
PEI	24.00%	DPELECTULU	70.00%	META	17.00%
PFCEMARGOS	30.00%	DPYA	7.00%	MOAT	8.00%
PFDAVVNDA	15.00%	DPYACO	8.00%	MVOL	7.00%
SGLD	25.00%	DTLA	6.00%	NUTRESA	30.00%
TSLACO	23.00%	D26ACO	5.00%	ORBIS	70.00%
IB01	6.00%	D28ACO	5.00%	PARAUCOCO	17.00%
NVDA	19.00%	ECLCO	19.00%	PAZRIO	70.00%
PBR	21.00%	EDMU	12.00%	PFAVH	100.00%
TERPEL	13.00%	EIMI	8.00%	PFBBVACOL	70.00%
CIBEST	16.00%	ELECTULUA	70.00%	PFBCOLOM	12.00%
CNEC	18.00%	EMCA	8.00%	PFCARPAK	70.00%
GRUPOARGOS	26.00%	EMGA	6.00%	PFCORFICOL	13.00%
GRUPOAVAL	21.00%	EMPAQUES	70.00%	PFGBOLIVAR	24.00%
IBIT	32.00%	ENELAMCO	17.00%	PFVILLAS	70.00%
MINEROS	23.00%	ENELCHILCO	16.00%	PFVILLAS00	70.00%
MSFTCO	12.00%	ENTELCO	18.00%	PFVILLAS01	70.00%
NKE	14.00%	EQAC	10.00%	PFVILLA051	70.00%
PFCIBEST	12.00%	ESTRA	70.00%	PFVILLA053	70.00%
CEMARGOS	26.00%	F	18.00%	POPULAR	70.00%
CONCONCRET	31.00%	FABRICATO	70.00%	PORT	55.00%
EXITO	20.00%	FALABELLCO	19.00%	PROTECCION	70.00%
JPM	14.00%	FAMILIA	100.00%	QUINENCOCO	14.00%
PFAVAL	25.00%	FB	16.00%	RBOT	10.00%
PFVILLASCA	70.00%	FERREYC1CO	16.00%	RCNTELEVI	70.00%
AAPL	11.00%	FGNTOLIMA	70.00%	RIOPAILA	70.00%
AGROCHAL	70.00%	FLOA	7.00%	RIOPAILIND	70.00%
AGUASACO	17.00%	GASNATURAL	70.00%	RIPLEYCO	17.00%
ALICORC1CO	14.00%	GASORIENTE	70.00%	SANFELIPE	70.00%
AMDVASCCO	15.00%	GE	17.00%	SASU	6.00%
AMZN	15.00%	GEHC	11.00%	SCCOCO	15.00%
ANDINABCO	13.00%	GEV	12.00%	SDGEB	28.00%
BAC	13.00%	GIBRALTAR	70.00%	SDHA	6.00%
BAPCO	14.00%	GOAUCO	14.00%	SDIA	6.00%

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BBVACOL	70.00%	GRUPOIMSA	70.00%	SMUCO	19.00%
BBVAC1CO	20.00%	HCOLSEL	14.00%	SPMV	10.00%
BCICO	14.00%	HLQD	5.00%	SPXS	8.00%
BCOLOMBIA	30.00%	HYGU	4.00%	SQMBCO	21.00%
BMC	70.00%	IAMCO	16.00%	SUAS	8.00%
BSANTANDCO	14.00%	IAUP	19.00%	SUM	54.00%
BVC	16.00%	IAUS	7.00%	TGLSC	70.00%
BVNCO	19.00%	IBTA	6.00%	TIN	64.00%
C	15.00%	ICHN	12.00%	TITAN	70.00%
CAPCO	18.00%	ICOLCAP	11.00%	UBER	22.00%
CARACOLTV	70.00%	IDSE	8.00%	URA	15.00%
CARTON	70.00%	IDTP	6.00%	VALINDUSTR	70.00%
CBUO	7.00%	ID27CO	5.00%	VALSIMESA	70.00%
CBU7	12.00%	ID29CO	5.00%	VAPORESCO	22.00%
CCAU	7.00%	ID30CO	5.00%	VILLAS	70.00%
CCUCO	13.00%	IFSCO	15.00%	VOLCABC1CO	23.00%
CEMA	9.00%	IHYA	6.00%	WIAU	5.00%
CENCOMALCO	19.00%	IJPA	7.00%	4BRZ	13.00%

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

En todo caso, si se desea sobre garantizar una cuenta marcada como exclusiva para uso de acciones de operaciones Repos, TTV o contado de Renta Variable con una especie que no sea objeto de operación, ésta únicamente podrá garantizarse conforme a lo indicado por la Circular Única de la Cámara de Riesgo en sus artículos 4.8.1.1, 4.8.1.2 y 4.8.1.3 numeral 5. Donde se limita a activos que sean admisibles como operaciones Repo por parte de la Cámara de Riesgo.

Para el caso de cuentas con posiciones abiertas en Futuros sobre Acciones del índice COLCAP, éstas podrán garantizarse conforme a lo estipulado en los artículos 2.7.2.8 numeral 5 y 2.7.2.13 numeral 2, donde se limita a acciones que forman parte del índice accionario MSCI COLCAP.

Para el caso del ETF de Deuda Pública Colombiana (GXTESCOL), este es aceptado como garantía admisible transversal en todos los Segmentos de la Cámara, con sujeción al correspondiente haircut.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir del viernes 14 de noviembre de 2025.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgo y Metodologías